

DECRETO N°: E-1767/2017 /

COLINA, 10 de Agosto de 2017.

VISTOS: Estos antecedentes: 1) Decreto Alcaldicio N° E-824/2017, que promulga la modificación del Convenio Directo (ejecución de Programa) Fondo Nacional de Desarrollo Regional suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano, y la Municipalidad de Colina, para la ejecución del Programa "Control y Prevención de la Población Canina en la Región Metropolitana de Santiago", Código BIP N° 30130625-0. 2) Memorándum N° 362/17 de fecha 28 de Julio de 2017, de la Directora de Medio Ambiente, Aseo y Ornato mediante el cual solicita Decreto Alcaldicio que autorice la contratación directa de servicios conexos, prorroga del contrato, con don Andres Hernán Soto Parraguez, para el proyecto "Control y Prevención de la Población Canina en la Región Metropolitana", Código BIP-30130625-0, ID-2686-95-LE15, resulta indispensable para la Municipalidad contratar los servicios conexos al contrato suscrito con el señor Soto Parraguez, en atención a que el Gobierno Regional Metropolitano ha destinado nuevos fondos para el proyecto, solamente en consideración a la eficiencia y rapidez con que se ejecutaron las primeras esterilizaciones. 3) Certificado de Estado de Inscripción en Chile Proveedores de fecha 07 de Agosto de 2017, que certifica que don Andres Hernán Soto Parraguez, se encuentra hábil cumple con los requisitos de inscripción en el Registro; y, lo establecido en el artículo 8 letra b), artículo 10, N° 7 letra a) de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y Reglamento de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, y la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TERMINOS DE REFERENCIA: 1) "Control y Prevención de la Población Canina en la Región Metropolitana de Santiago", Código BIP -30130625-0. 2) Forma de Pago: Los servicios se mantienen inalterable en relación al convenio original, se envían los documentos al GORE, y ellos ejecutan el pago. 3) ITO: Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

DECRETO:

1.- **Apruébense**, los términos de referencia, y **Autorícese** la contratación directa con don **ANDRES HERNAN SOTO PARRAGUEZ**, RUT: **12.505.271-1**, para la ejecución del proyecto "Control y Prevención de la Población Canina en la Región Metropolitana", BIP 30130625-0, ID-2686-95-LE15.

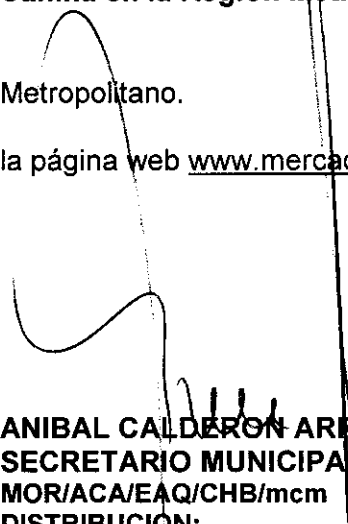
2.- Financiamiento Gobierno Regional Metropolitano.

3.- El presente decreto Alcaldicio deberá publicarse en la página web www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MOR/ACA/EAQ/CHB/mcm
DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Secplan
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Adquisiciones
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo



DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO
MUNICIPALIDAD DE COLINA

E-1767/2017

10-08-2017



MEMORÁNDUM N° 362 / 2017.

ANT.: Decreto 3223/2015, del 11/11/15.
Campaña Cuidado con el perro. Decreto
824/2017, del 12/04/17.

MAT.: Solicita lo que indica.

COLINA, 28 de julio de 2017.

A : ANÍBAL CALDERÓN ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL

DE : SRA. CAROLINA HERNÁNDEZ BENÍTEZ
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

Junto con saludarle, considerando la modificación de convenio suscrita entre el municipio de Colina y el Gobierno Regional Metropolitano con fecha 09 de marzo de 2017, según decreto 824/2017 (el cual se adjunta) que modificaba la cantidad de cirugías asignadas de 800 a 2.400 esterilizaciones, aumentando el monto asignado a este municipio de \$33.600.000 a \$44.800.000, y en base a los documentos del antecedente, me permito solicitar a usted autorizar la contratación de servicios conexos con **ANDRÉS HERNÁN SOTO PARRAGUEZ**, RUT 12.505.271-1, para el proyecto "Control y prevención de la Población Canina en la Región Metropolitana" BIP 30130625-0, ID-2686-95-LE15, amparado en la causal del artículo 10, N° 7, letra A, del reglamento de la ley N° 19.886, a saber; "Si se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.".

Fundamento de la solicitud de contratación por la causal mencionada:

1. Resulta indispensable para la Municipalidad contratar servicios conexos al contrato suscrito con don Andrés Soto, en atención a que el Gobierno Regional Metropolitano ha destinado nuevos fondos para el proyecto, solamente en consideración a la eficiencia y rapidez con que se ejecutaron las primeras esterilizaciones.
2. La forma de pagar los servicios prestados se mantiene inalterable en relación al convenio original, es decir, se envían los documentos al GORE y ellos ejecutan el pago no transfiriendo fondos a este municipio.

Muy atentamente


CAROLINA HERNANDEZ BENÍTEZ
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

CHB/LVR/mmp



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



archivo

DECRETO N° E-824/2017

COLINA, 12 de Abril de 2017.

VISTOS: Estos antecedentes: 1.) Decreto Alcaldicio N° E-1051/2015 de fecha 06 de Mayo de 2015, que promulga el Convenio Directo (Ejecución de Programa) Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para la ejecución del Programa "Control y Prevención de la Población Canina en la Región Metropolitana de Santiago", Código BIP N° 30130625-0. 2.) Memorándum N° 156/17 de fecha 10 de Abril de 2017, del Asesor Jurídico mediante el cual remite Modificación de Convenio Directo (Ejecución de Programa) Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para la ejecución del Programa "Control y Prevención de la Población Canina en la Región Metropolitana de Santiago", Código BIP N° 30130625-0, de fecha 09 de Marzo de 2017, para dictar el Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Promulgase la modificación del Convenio Directo (Ejecución de Programa) Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de fecha 09 de Marzo de 2017, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO**, en adelante Gobierno Regional representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAIN**, y la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, en adelante denominada también indistintamente Unidad Local, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, para la ejecución del Programa "Control y Prevención de la Población Canina en la Región Metropolitana de Santiago", Código BIP N° 30130625-0, en el siguiente tenor:

- Las partes vienen en modificar el convenio directo (Ejecución de Programa) individualizado en la cláusula primera, cambiando la cláusula cuarta, en el sentido de incrementar los servicios de esterilización a desarrollar por la Unidad Local, quedando de la siguiente manera:

ITEM	MONTO UNITARIO POR PACIENTE (CANINO)	CANTIDAD TOTAL DE PACIENTES	MONTO TOTAL
FNDR CONTRATACION DEL PROGRAMA Esterilización + Implantación de Microchip + Registro	\$ 14.000.	3.200	44.800.000.

- Una vez que quede totalmente tramitado el último acto que apruebe el presente convenio directo el Gobierno Regional entregará a la Municipalidad de Colina 3.200 microchips de identificación de mascotas y sus accesorios, dos lectores universales de chip, software de registro de mascotas, acceso a la base de datos del sistema de registro canino, material de trabajo escolar para talleres de tenencia responsable, un pendón alusivo al programa y material de difusión.
- Se deja expresamente establecido que el Gobierno Regional pagará la suma de \$ 14.000.- (catorce mil pesos, IVA incluido, no reajutable), por paciente esterilizado con implante de chip, e ingresado al registro de identificación de mascotas, entregando vivo y paciente entregado muerto, siempre que la causa del deceso sea imputable a negligencia del cirujano.
- En el evento que el paciente solamente fuese implantado con chip subcutáneo de identificación e ingresado al registro, el Gobierno Regional no efectuará pago alguno.
- El Gobierno Regional efectuará los estados de pago mensuales, previa solicitud de la Unidad Local y de acuerdo a la cláusula Octava.



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DIRECTO
(EJECUCIÓN DE PROGRAMA)**

En Santiago de Chile, a 9 de marzo de 2017, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO**, en adelante el Gobierno Regional, persona jurídica de derecho público representado según se acreditará por su Intendente Regional y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna de Santiago, y la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, en adelante denominada también indistintamente la Unidad Local, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, ambos domiciliados en Avenida Nueva Colina N° 700, de esa comuna, han convenido lo siguiente:

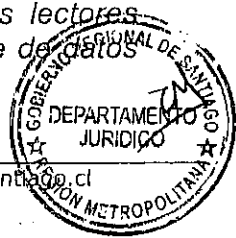
PRIMERA: Las partes celebraron un convenio directo (Ejecución de Programa) con fecha 23 febrero de 2015, para la ejecución del **Programa Regional Integral de Control y Prevención de la Población Canina de la Región; Código Bip N° 30130625-0**. Dicho convenio fue debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 703, de 29 de abril de 2015, de este Organismo Regional. Por el referido convenio la Unidad Local se obligó a la ejecución del componente 3 "Cuidado de la Población Canina" (Subcomponente 3.1: Registro e Identificación, Subcomponente 3.2: Control Reproductivo) del **Programa Regional Integral de Control y Prevención de la Población Canina de la Región; Código Bip N° 30130625-0**.

SEGUNDA: Que por este acto, las partes vienen en modificar el convenio directo (Ejecución de Programa) individualizado en la cláusula primera, cambiando la cláusula cuarta, en el sentido de incrementar los servicios de esterilización a desarrollar por la Unidad Local, quedando de la siguiente manera:

"CUARTA: El Gobierno Regional aportará a la Unidad Local la suma de **\$44.800.000.- (cuarenta y cuatro millones ochocientos mil pesos)**, el que se efectuará mediante Estados de Pagos mensuales, de conformidad a lo establecido en el cuadro siguiente:

ITEM	MONTO UNITARIO POR PACIENTE (canino)	CANTIDAD total de pacientes	MONTO total
FNDR CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA Esterilización + Implantación de microchip + Registro	\$14.000	3.200	44.800.000

Una vez que quede totalmente tramitado el último acto que apruebe el presente convenio directo el Gobierno Regional entregará a la Municipalidad de Colina 3.200 microchips de identificación de mascotas y sus accesorios, dos lectores universales de chip, software de registro de mascotas, acceso a la base de datos





del sistema de registro canino, material de trabajo escolar para talleres de tenencia responsable, un pendón alusivo al programa y material de difusión.

Se deja expresamente establecido que el Gobierno Regional pagará la suma de \$14.000.- (catorce mil pesos, IVA incluido, no reajutable), por paciente esterilizado con implante de chip, e ingresado al registro de identificación de mascotas, entregado vivo y paciente entregado muerto, siempre que la causa del deceso no sea imputable a negligencia del cirujano.

En el evento que el paciente solamente fuese implantado con chip subcutáneo de identificación e ingresado al registro, el Gobierno Regional no efectuará pago alguno.

El Gobierno Regional efectuará los estados de pago mensuales, previa solicitud de la Unidad Local y de acuerdo a la cláusula OCTAVA.

La Unidad Local se obliga a destinar los recursos solo a la ejecución del programa para lo cual fueron aprobados, conforme, a la cláusula PRIMERA, SEGUNDA y al Programa aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social.

En caso de existir excedentes de recursos e insumos al terminar el plazo de la efectiva ejecución del programa, de acuerdo con lo establecido en la cláusula NOVENA, la Unidad Local se obliga a reintegrarlos en la forma establecida en la cláusula UNDÉCIMA."

TERCERA: De igual manera las partes acuerdan modificar la cláusula novena del convenio singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del mismo de conformidad se expresa continuación:

"NOVENA: El programa objeto del presente convenio deberá estar ejecutado en todas sus etapas, y por tanto, concluido a más tardar el día 31 de diciembre de 2017, a menos que la condición de interés Regional requiera una modificación del plazo, ya sea para su extensión o reducción.

En caso de requerir un plazo superior al estipulado para la ejecución del programa, esta deberá realizarse a través de la respectiva solicitud, la que deberá ser ingresada a este Gobierno Regional treinta días antes del vencimiento del plazo.

Si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena a Unidad Local, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución del programa deberá dirigir comunicación escrita al Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo ocurrido, adjuntando antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando suspensión o aumento del plazo respectivo."

CUARTA: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula PRIMERA de este instrumento.

QUINTA: La presente modificación de Convenio Directo se firma en 2 ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Unidad Local

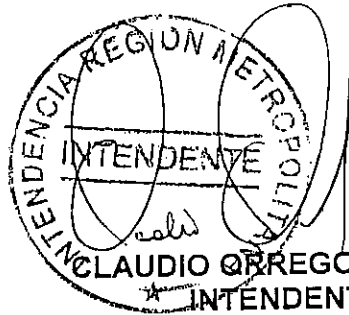


Personerías:

La personería con la que comparece don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don **MARIO OLAVARRIA RODRÍGUEZ** para representar al Municipio consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COLINA



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

[Handwritten signature]
V/F/GEP/LTC/CIF/OAM/MDG

[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD DE COLINA
DIRECCIÓN DE CONTROL

[Handwritten signature]



DECRETO N° E - 1.051/2015 _____ /

COLINA, 06 de Mayo de 2015.

VISTOS: Estos antecedentes: 1.) Resolución Exenta N° 703 de fecha 29 de Abril de 2015, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago. 2.) Providencia N° 873 de fecha 04 de Mayo de 2015, del señor Alcalde, donde remite Convenio Directo (Ejecución de Programa) Fondo Nacional de Desarrollo Regional de fecha 23 de Febrero de 2015, suscrito entre el Gobierno Regional Región Metropolitana, y la Municipalidad de Colina, para la ejecución del Programa "Control y Prevención de la Población Canina en la Región Metropolitana de Santiago", Código BIP N° 30130625-0; y, en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Promulgase el Convenio Directo (Ejecución de Programa) Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de fecha 23 de Febrero de 2015, suscrito entre el Gobierno Regional Región Metropolitana, en adelante Gobierno Regional representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAIN**, y la Municipalidad de Colina, en adelante denominada también indistintamente Unidad Local, representada por su alcaldesa (S) doña **ELIZABETH ARELLANO QUIROGA**, para la ejecución del Programa "Control y Prevención de la Población Canina en la Región Metropolitana de Santiago", Código BIP N° 30130625-0.

2.- El Gobierno Regional aportará a la Unidad Local la suma de \$ 33.600.000.- (treinta y tres millones seiscientos mil pesos), el que se efectuará mediante Estados de Pagos mensuales, de conformidad a lo establecido en el cuadro siguiente:

ITEM	MONTO UNITARIO POR PACIENTE (CANINO)	CANTIDAD TOTAL DE PACIENTES (2 AÑOS)	MONTO TOTAL (2 AÑOS)
FNDR CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA ESTERILIZACIÓN + IMPLANTACION DE MICROCHIP + REGISTRO	\$ 14.000.-	2.400.-	\$ 33.600.000.-

3.- Una vez que quede totalmente tramitado el último acto que apruebe el presente convenio directo el Gobierno Regional entregará a la Unidad Local 2.400.- (dos mil cuatrocientos) microchips de identificación de mascotas y sus accesorios, dos lectores universales de chip, software de registro de mascotas, acceso a la base de datos del sistema de registro canino, material de trabajo escolar para talleres de tenencia responsable, un pendón alusivo al programa y material de difusión.

Copia de los antecedentes.



4.- La Unidad Local, se obliga a iniciar un proceso de licitación o contratación directa, cuando corresponda, del Programa, en un plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

5.- Será la responsabilidad de la Unidad Local la correcta ejecución del Programa, para lo cual deberá exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Dicha garantía serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Metropolitana y remitidas al Gobierno Regional dentro del plazo de 5 días hábiles desde que esta fuere recepcionada por la Unidad Técnica

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-



~~CARLOS GARCIA LECAROS~~
~~SECRETARIO MUNICIPAL~~

MOR/CGL/mcm

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- Higiene Ambiental
- ~~Transparencia~~
- Oficina de Partes y Archivo

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

ChileProveedores
Registro Electrónico de Proveedores del Estado
Dirección ChileCompra

CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 07/08/2017 17:27

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.

Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
12.505.271-1	ANDRES HERNAN SOTO PARRAGUEZ	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con ChileProveedores.





DECRETO N°: E-3223/2015 /

COLINA, 11 de Noviembre de 2015.

VISTOS: Estos antecedentes: 1) Decreto Alcaldicio N° E-3162/2015 de fecha 05 de Noviembre de 2015, que promulga el Acuerdo N° 117 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 31 de fecha 05 de Noviembre de 2015, Se Acuerda: Adjudicar la licitación pública del proyecto denominado "Control y Prevención de la Población Canina de la Región Metropolitana", código BIP-30130625-0, ID-2686-95-LE15, al oferente Andrés Hernán Soto Parraguez, por un monto de \$ 33.600.000. 3) Memorándum N° 460/15 de fecha 11 de noviembre de 2015 del Asesor Jurídico mediante el cual remite Contrato de Servicios de fecha 09 de Noviembre de 2015, suscrito con don Andrés Hernán Soto Parraguez, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Servicios de fecha 09 de noviembre de 2015 de 2015, suscrito entre don **ANDRES HERNAN SOTO PARRAGUEZ**, RUT. N° 12.505.271-1, y la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, para la ejecución del proyecto denominado "Control y Prevención de la Población Canina en la Región Metropolitana", código BIP-30130625-0, ID-2686-95-LE15.

2.- La vigencia del presente contrato será de dos años, a contar de la fecha del presente instrumento.


3.- El precio a pagar por el servicio será la suma de \$ 33.600.000.-(treinta y tres millones seiscientos mil pesos), IVA incluido.

4.- El contratista entrego un vale vista del Banco Corpbanca, de fecha 09 de Noviembre de 2015, por un monto de \$ 1.000.000.-(un millón de pesos), a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana.

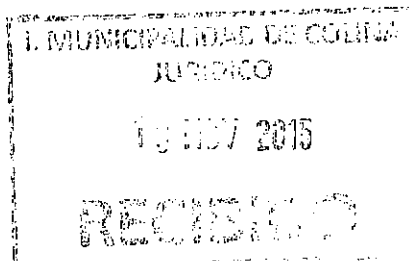
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**

**FDO.) CARLOS GARCIA LEGAROS
SECRETARIO MUNICIPAL**


**CARLOS GARCIA LEGAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/EAQ/DVB/mcm.
DISTRIBUCION:**

Alcaldía
Secretaría Municipal
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Secplan
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
Interesado
Ley de Transparencia
Oficina de Partes y Archivo





DECRETO N°: E -3223/2015 /

COLINA, 11 de Noviembre de 2015.

VISTOS: Estos antecedentes: 1) Decreto Alcaldicio N° E-3162/2015 de fecha 05 de Noviembre de 2015, que promulga el Acuerdo N° 117 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 31 de fecha 05 de Noviembre de 2015, Se Acuerda: Adjudicar la licitación pública del proyecto denominado "Control y Prevención de la Población Canina de la Región Metropolitana", código BIP-30130625-0, ID-2686-95-LE15, al oferente Andrés Hernán Soto Parraguez, por un monto de \$ 33.600.000. 3) Memorándum N° 460/15 de fecha 11 de noviembre de 2015 del Asesor Jurídico mediante el cual remite Contrato de Servicios de fecha 09 de Noviembre de 2015, suscrito con don Andrés Hernán Soto Parraguez, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Servicios de fecha 09 de noviembre de 2015 de 2015, suscrito entre don **ANDRES HERNAN SOTO PARRAGUEZ**, RUT. N° 12.505.271-1, y la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, para la ejecución del proyecto denominado "Control y Prevención de la Población Canina en la Región Metropolitana", código BIP-30130625-0, ID-2686-95-LE15.

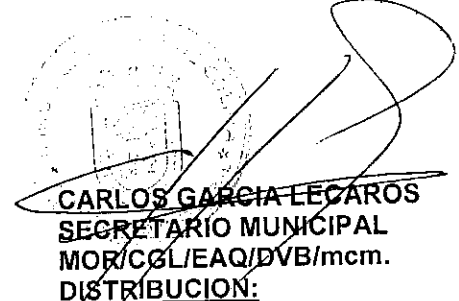
2.- La vigencia del presente contrato será de dos años, a contar de la fecha del presente instrumento.

3.- El precio a pagar por el servicio será la suma de \$ 33.600.000.-(treinta y tres millones seiscientos mil pesos), IVA incluido.

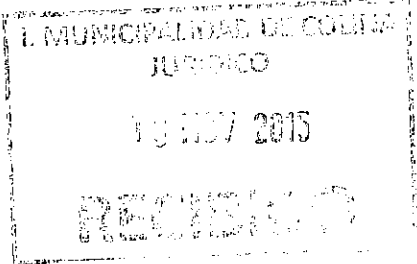
4.- El contratista entrego un vale vista del Banco Corpbanca, de fecha 09 de Noviembre de 2015, por un monto de \$ 1.000.000.-(un millón de pesos), a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,

FDO.) **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**
ALCALDE
FDO.) **CARLOS GARCIA LECAROS**
SECRETARIO MUNICIPAL


CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/EAQ/DVB/mcm.

- DISTRIBUCIÓN:**
- Alcaldía
 - Secretaria Municipal
 - Dirección de Control
 - Asesoría Jurídica
 - Secplan
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
 - Interesado
 - Ley de Transparencia
 - Oficina de Partes y Archivo



CONTRATO DE SERVICIOS

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

ANDRES HERNAN SOTO PARRAGUEZ

En Colina, a 9 de Noviembre de 2015, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra don **ANDRES HERNAN SOTO PARRAGUEZ**, cédula de identidad N° 12.505.271-1, domiciliado en Héctor Baccardo N° 1805, Santiago han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° E- 2762 /2015, de fecha 1 de Octubre de 2015, la I. Municipalidad de Colina, llamó a Licitación Pública para el proyecto denominado “Control y prevención de la Población Canina en la Región Metropolitana”, BIP 30130625-0, ID-2686-95-LE15.

SEGUNDO: Mediante acuerdo N° 117, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 31, de fecha 15 de Noviembre de 2015, se acordó adjudicar la Licitación Pública del proyecto denominado “Control y prevención de la Población Canina en la Región Metropolitana”, BIP 30130625-0, ID-2686-95-LE15, a don Andrés

Hernán Soto Parraguez. Tal acuerdo fue promulgado mediante decreto alcaldicio E-3162/2015, de fecha 5 de Noviembre de 2015.

TERCERO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Colina contrata a don Andrés Hernán Parraguez, siendo el objeto del citado vínculo el “Control y prevención de la Población Canina en la Región Metropolitana”, BIP 30130625-0, ID-2686-95-LE15.

CUARTO: El presente contrato se efectuará en conformidad a los siguientes instrumentos: a). Bases Administrativas Generales; b) Bases Administrativas Especiales y sus anexos y formatos; c) Especificaciones Técnicas; d) Consultas y aclaraciones (si las hubiese) emitidas por la Unidad técnica; e) Informe de la Comisión Evaluadora; f) Oferta Económica y Técnica; g) contrato de prestación de Servicios; h) Normativa legal y reglamentaria vigente.

QUINTO: Duración del Contrato. La vigencia del presente contrato será de 2 años a contar de la fecha del presente instrumento.

SEXTO: Precio. El precio a pagar por el servicio será la suma de \$33.600.000 (treinta y tres millones seiscientos mil pesos) IVA incluido, los cuales se pagarán de acuerdo al número de pacientes (caninos) tratados mensualmente.

El monto unitario por paciente (canino) será de \$14.000 (catorce mil pesos), debiendo ser tratados durante la vigencia del presente contrato, 2.400 pacientes (caninos).

OCTAVO: Del servicio y forma de pago. La I. Municipalidad de Colina deberá remitir mensualmente al Gobierno Regional Región Metropolitana, los Estados de Pago, conforme al estado del programa, dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes del mes que se informa.

La factura debe ser emitida a:

Nombre: Gobierno Regional Región Metropolitana

Dirección: Calle Bandera N° 46, Santiago.

Rut : 61.923.200-3

Las Facturas deberán contener las siguientes Glosas: Nombre del Proyecto y Código ID: “Programa Integral de Control y Prevención de la Población Canina en la Región Metropolitana de Santiago, Código BIP: 30130625-0”, “número de esterilización prestadas”.

Pago del servicio esterilización-identificación y registro

Paciente vivo. Se deberá entregar:

A.- “Informe de avance mensual”, que incluye además la siguiente documentación, la cual será verificada en el registro online del Programa:

- Ficha de registro y Alta médica, visado por el encargado zonal designado.
- Certificado de Identificación (Microchip).

B.- Detalle del estado de pago y Acta de Prestación de los Servicios Firmado por el encargado zonal designado.

C.- Boletas o Facturas a nombre del GORE Metropolitano

Paciente fallecido

- Documentación requerida para pago del servicio esterilización-identificación y registro. (Referida la letra A del punto 7.1 de las especificaciones técnicas)
- Informe técnico del médico cirujano sobre las posibles causas de deceso del paciente.
- Ficha clínica.

NOVENO: Unidad Técnica y la Inspección Técnica del Servicio (ITS).

Unidad Técnica

La Unidad Técnica del presente contrato será la I. Municipalidad de Colina.

Inspección técnica del Servicio (ITS)

La inspección técnica del presente contrato será la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad de Colina, a través de un funcionario designado mediante Decreto Alcaldicio como Inspector Técnico del Contrato, quien cumplirá con la función de supervisión directa del servicio concesionado.

Corresponderá al Inspector Técnico del Contrato, designado por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, la inspección en el cumplimiento de las Bases Administrativas: Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, y del Contrato que ellas resulte, así como la certificación de su correcta y completa ejecución.

Al Inspector Técnico, se le encomendará velar directamente por la correcta prestación del servicio contratado, y en general por el correcto cumplimiento del mismo.

El contratista deberá nombrar a un Administrador del Contrato, el cual deberá estar facultado para actuar en su nombre y será el único que tendrá contacto con la Unidad Técnica y mantendrá constante comunicación con el Inspector Técnico del Contrato. Esto, sin perjuicio que exista comunicación con el Representante Legal del contratista.

El contratista, a través de su Administrador de Contrato, deberá acatar las instrucciones de la Unidad Técnica y/o Inspector Técnico del Contrato, o en su defecto, quien lo reemplace. Las instrucciones se impartirán siempre por escrito, inclusive vía correo electrónico, debiéndose cumplir dentro del plazo que se estipule.

La Unidad Técnica, tendrá la facultad de introducir ajustes, modificaciones técnicas o cambios que sean necesarios para la correcta ejecución del Contrato, de común acuerdo con el adjudicatario.

DÉCIMO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

El contratista entregó un vale vista del Banco Corpbanca, de fecha 9 de Noviembre de 2015, por un monto de \$1.000.000 (un millón de pesos), a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana.

La Garantía de Fiel Cumplimiento se hará efectiva en los casos que se precisa en las bases, y cuando a juicio de la Municipalidad el servicio se hubiere incumplido, se hubiere dado cumplimiento parcial o se hubiere retrasado en cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La devolución de la Garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, deberá ser solicitada por el adjudicatario, en forma escrita, a la Unidad Técnica, quien elaborará un informe, si procede, señalando que no existen multas impagas o reclamos pendientes de cualquier índole en contra del contratista.

Para todos los efectos, los plazos de días establecidos en las presentes bases, se entenderán de días corridos, salvo que se indique expresamente lo contrario, o estipule algo distinto en el Contrato.

UNDÉCIMO: Obligaciones del Contratista.

- a) Dirigir, ejecutar, administrar y cumplir con todas las cláusulas establecidas en el presente Contrato y su correcta ejecución, cifándose estrictamente a las Bases Administrativas: Generales, Especiales, y Técnicas, normas y detalles en forma que permita la total, oportuna y conforme ejecución de los servicios requeridos.
- b) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica de la Municipalidad de Colina.
- c) Cumplir con la entrega de los servicios solicitados, en los plazos y lugares establecidos en la oferta técnica.

DUODÉCIMO: Especificaciones técnicas del servicio.

Modalidad fija: Toda labor de esterilización se llevará a cabo en las dependencias del Centro de Esterilización Municipal la cual está debidamente habilitada para la realización de las labores de intervención quirúrgica.

Modalidad móvil: Se podrá realizar en Operativos móviles de Esterilización en sedes vecinales, recintos sociales, recintos municipales: escuelas, liceos o gimnasios, etc, facilitando a la comunidad la prestación del servicio, donde se deberá habilitar un “pabellón quirúrgico” en el cual se efectuarán las intervenciones quirúrgicas.

Estos deberán estar debidamente habilitados para la realización de labores de intervención quirúrgica.

La Unidad Técnica Municipal contará con el apoyo del encargado zonal del Programa, para verificar previamente al día de los operativos, que los recintos se encuentren aptos para realizar las actividades.

Ambas modalidades deberán contar con:

- Autorización de instalación de luz eléctrica, agua potable y alcantarillado.
- Sala o ambiente de recepción de dueños y mascotas.
- Sala o ambiente quirúrgico.
- Sala o ambiente post- quirúrgico (sala para recuperación anestésica).
- Muros, pisos y cielo raso con superficies lavables.

Equipamiento mínimo general (fija y móvil)

- Mesa cubierta de acero inoxidable
- Pedestal soporte para fluidoterapia
- Esterilizador: Autoclave, Horno pupinel u otro sistema o método de esterilización de confiabilidad
- Máquina depilatoria
- Pesa/Balanza
- Fonendoscopio
- Termómetro
- Cajas de instrumentales quirúrgicos. Contenido mínimo de cada caja:
 - 1 Porta aguja de 12 a14 cm.
 - 1 mango de bisturí N° 3 o N° 4
 - 1 pinza quirúrgica o diente de ratón
 - 1 pinza anatómica
 - 4 pinzas hemostáticas de 12 a14 cm.
 - 2 pinzas mosquito (curvas o rectas)
 - 1 sonda acanalada (opcional)
 - 1 tijera quirúrgica de 12 a14 cm.
 - 4 pinzas de campo
- Insumos para el procedimiento quirúrgico
- Alcohol yodado
- Agua oxigenada
- Gasa (apósitos)
- Algodón
- Jeringas 1cc, 3cc, 5cc
- Cinta adhesiva
- Mariposas
- Equipo de infusión
- Suero Fisiológico y Ringer lactato
- Paño de campo

- Sutura interna absorbible (Ácido Poliglicólico) y sutura externa no absorbible (Nylon quirúrgico)
- Hoja bisturí
- Ríñón
- Fármacos: Anestésicos, sedantes, analgésicos, antibióticos, y de emergencia.
- Ambú y tubos traqueales
- Vestimenta quirúrgica
 - Mascarilla desechables
 - Gorro estéril o desechables
 - Bata quirúrgica estéril o desechables
 - Guantes desechables
- Sistema de calefacción o similar
- Cubículos o jaulas.

DÉCIMO TERCERO: Multas. Será procedente la aplicación de multas, por parte del Inspector Técnico, en el caso que se detectare alguna de las siguientes deficiencias o anomalías:

Valor UTM= Mes que se aplique la Multa.

Descripción de la falta	Monto en UTM (por evento)
Retraso en la fecha de inicio de los Servicios (se aplicará por día por cada unidad operativa que no entre en servicio en la fecha fijada).	2
No acatar instrucciones por parte de la Unidad Técnica o Inspección Técnica.	1
Condiciones de Higiene deficientes en las Unidades Operativas.	1
No uso de vestuario adecuado a la función a cumplir.	1
Falta de atención inapropiada al usuario.	1
No verificar si el animal posee chip de identificación esterilización previa.	1
Solicitar o recibir dádivas por los servicios prestados.	2

Procedimiento de aplicación de multas

El contratista tendrá el derecho de apelar por escrito a las observaciones, sanciones, multas y plazos, interpuestos por el Inspector Técnico. Estas serán resueltas, en el más breve plazo posible previo informe de la Unidad Técnica.

Una vez resuelta la apelación y/o encontrándose firme y ejecutoriada se dictará la Aplicación de Multa. La resolución que aplica la multa será notificada al adjudicatario mediante Decreto Alcaldicio.

Todos los valores señalados como multas, serán aplicados en su equivalente en pesos, moneda Nacional.

El adjudicatario podrá apelar por escrito ante el Alcalde de la sanción dentro del plazo de 5 días contados corridos desde la fecha en que fue notificado. La resolución del Alcalde se notificará al adjudicatario por escrito dentro de los 5 días hábiles contados de la presentación de la apelación. En contra de la resolución del Alcalde no procederá recurso alguno.

La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio, debiendo cancelar las multas en la Tesorería Municipal de la I. Municipalidad de Colina, previa emisión del giro respectivo, que para tal efecto realizará la Unidad Técnica, este documento debe ser presentado en conjunto con el ingreso de pago mensual siguiente.

Plazos de pago de las multas

Las multas aplicadas por el Municipio por cualquier incumplimiento, deberán ser canceladas en la Tesorería Municipal, dentro de un plazo máximo de 10 días corridos siguientes, a la fecha de su notificación.

El no cumplimiento del pago de las multas dentro del plazo establecido, será causal para hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, debiendo el adjudicatario reponer esta boleta en un plazo no superior a 10 días corridos.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Municipio de poner término al contrato.

DÉCIMO CUARTO: Causales de disolución del contrato. El presente contrato se resolverá por cualquier incumplimiento grave de parte del contratista del presente contrato o de las Bases Administrativas Generales-Especiales, Técnicas y sus anexos, si así lo determina la Municipalidad, lo cual deberá ser informado por escrito por el Inspector Técnico, quien cumplirá con la función de fiscalización de contrato, y especialmente, en los siguientes casos:

- a) **Vencimiento Plazo Convenido:** vencido el plazo del Contrato.
- b) **Termino anticipado por incumplimiento de contrato:** el Contrato terminará anticipadamente de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa a Tribunal alguno cuando se incurra en incumplimiento por parte del contratista, de cualquiera de sus obligaciones debiendo notificarse por escrito a la incumplidora, la decisión de poner término anticipado al contrato.

Procederá el termino anticipado, no solo si se incumple con las obligaciones que asuma el contratista, sino también en el evento que esta no dé cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales que le correspondan respecto al personal.

- c) **Declaración de insolvencia:** la declaración de insolvencia del contratista determinará el término anticipado del Contrato. En el caso de ser necesario, la Municipalidad procederá de acuerdo a lo establecido en caso de interrupción del Servicio contratado. Esta causal se entiende sin perjuicio de normas legales sobre esta materia.

- d) **Mutuo Acuerdo de las partes:** Se podrá poner término anticipado al Contrato, si alguna de las partes manifiesta su decisión comunicándolo con 5 días de anticipación, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.

- e) **Fallecimiento del contratista:** en el caso de fallecimiento del contratista, se entenderá que el Contrato termina automáticamente, el último día del mes siguiente al fallecimiento, sin derecho a indemnización alguna, aun cuando la comunidad hereditaria continúe con el giro.

- f) **Otras Causales:** además de las causales señaladas en las Bases Administrativas Generales, Especiales, y Técnicas, para todos los efectos legales del respectivo Contrato, se considerarán las siguientes causales adicionales de término anticipado y administrativo de Contrato, haciéndose efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento:

- Si no ha comenzado la prestación del servicio dentro del plazo fijado en las Bases y demás documentos de la Licitación o lo ha suspendido por 5 o más días, habiendo

requerimiento por escrito de la Municipalidad, de iniciarlo o continuarlo, sin que el contratista del Contrato haya justificado su actitud.

- Grave incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato.
- Si, a juicio de la Municipalidad no está ejecutando el servicio de acuerdo con el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas.
- Si el contratista no iniciara el servicio en la fecha establecida en las Bases Administrativas.
- Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- Si el contratista fuere procesado o sometido a proceso por algún delito que merezca pena aflictiva, o en caso que este sea una empresa constituida en forma de Sociedad Anónima. En el evento de tratarse de una sociedad de personas.
- Causales de Fuerza Mayor, la que será calificada por la Municipalidad.
- Haber sido sancionado con multas superiores al quince por ciento del valor del servicio mensual, en dos meses consecutivos o tres meses alternados en el periodo de un año.

DÉCIMO QUINTO: Responsabilidades y obligaciones del contratista.

1. Por cada muerte acontecida se deberá entregar un informe que clarifique las posibles causas del deceso en un plazo máximo de cinco días corridos desde sucedido el hecho. La no presentación de este informe será causal de multas, de acuerdo a las características y procedimientos mencionados en las especificaciones técnicas, en el punto 5.8 de las bases administrativas.
2. Cualquier situación que afecte el estado de salud de los animales producido por la atención, intervención quirúrgica, período post operatorio, es de exclusiva responsabilidad del prestador del servicio, eximiendo de toda responsabilidad legal a la Municipalidad y al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.
3. En caso de complicaciones post operatorias inherentes al proceso quirúrgico, el ejecutor deberá brindar la atención necesaria mientras dure el cuadro clínico, siendo de responsabilidad del prestador del servicio, eximiendo de responsabilidad a la Municipalidad.
4. El cumplimiento de las disposiciones legales, laborales y previsionales que afecten al personal que realizará las prestaciones es de exclusiva obligación del prestador del servicio, eximiendo de toda responsabilidad legal a la Municipalidad.

5. La Municipalidad no tendrá vinculación alguna, ni con estos trabajadores, ni con las personas que el contratista contrate a honorarios para la prestación del servicio, ni con los que subcontrate para parte del servicio.

DÉCIMO SEXTO: Cesión. El contratista no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del presente contrato, ni constituir sobre tales derechos y obligaciones, garantías, prendas u otros gravámenes que la pudiesen afectar, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos. Lo anterior, es sin perjuicio de los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos, podrán transferirse de acuerdo al Derecho Común.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio

Para todos los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someterán a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

DÉCIMO OCTAVO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder de la sociedad y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad.



**MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**

ANDRES HERNAN SOTO PARRAGUEZ

V°B Asesor Jurídico.

V°B Directora de Control.